



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 118972

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ARIS GUILLERMO GÓMEZ MÉNDEZ**, quien acude a través de apoderado judicial, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta. En consecuencia, se ordena:

Primero. **Entérese** de su admisión a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 2º Penal del Circuito de esa ciudad, y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado en adversidad de MANUEL SANTIAGO ESCORCIA ORTÍZ, SONIA DEL CARMEN VERBEL SALAS y GABRIEL FERNANDO ARAGÓN [radicación n.º 470016001020201100227002].

Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos

electrónicos despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co y
despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



EYDER PATINO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria